

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00235 00
Sustanciación: 1381*

De conformidad con lo normado en el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificado por conducta concluyente al demandado Diego Hernán Prieto Torres, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el demandado para pagar o proponer las excepciones que considere pertinentes, así como la ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P).

Téngase como correo electrónico para efectos de notificaciones del ejecutado el siguiente: diegoprietorres@gmail.com

Finalmente, se le aclara al accionado que la suma de dinero que dice imputarse por costas y honorarios no es correcta, ya que en el referenciado aún no se han liquidado tales conceptos, igualmente, se le compartirá el expediente en su totalidad a fin de que lo revise y haga las acotaciones pertinentes.

Por secretaria envíesele el vínculo de acceso al expediente al demandado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 156
Fecha de notificación por estado 11/12/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39fca7c95ebd343de5f2ed6de8b4188cc9bec333c3955df1ca62b78b5fdc435**
Documento generado en 10/12/2020 01:40:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>